**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No261 COGFM DIADF 2026**
**06 DE OCTUBRE DE 2026**

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA SOLICITANTE | : Departamento Conjunto de Planificación y Transformación – CGDJ5<br>PROCESO No. 300 |
| CONTRATISTA | : OSWAL EDUARDO RODRÍGUEZ COFLES |
| C. C. No. | : 79.542.268 expedida en Bogotá D.C. |
| DIRECCIÓN | : Calle 78 B No. 120-92, Bogotá D.C. |
| TELEFONO | : 3053479047 |
| CORREO ELECTRÓNICO | : oswaldorodriguez_35@hotmail.com |

CIUDAD: Bogotá D.C.

Entre los suscritos a saber, señor Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.177.974 expedida en Bogotá, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designado mediante Resolución 3943 del 16 de septiembre de 2024 y debidamente posesionado como consta en Acta No. 645 del 16 de septiembre de 2024, y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, por una parte y por la otra el señor OSWAL EDUARDO RODRÍGUEZ COFLES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.542.268 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Departamento Conjunto de Planificación y Transformación – CGDJ5, en desarrollo de sus actividades de planificación estratégica y transformación institucional, requiere apoyo profesional especializado para la articulación del Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades del Sector Defensa y la gestión de los productos y documentos derivados de su implementación. Conforme a la necesidad identificada en el estudio previo, se requiere contar con un profesional en Ciencias Militares con especialización en Gestión de Proyectos que asesore y apoye al Departamento en la planeación, seguimiento y desarrollo de dichos productos, la elaboración de informes, presentaciones, documentos estratégicos y lineamientos, la participación en reuniones y mesas de trabajo y la gestión documental correspondiente. Esta contratación permitirá atender oportunamente los requerimientos a cargo del CGDJ5 y fortalecer la continuidad, articulación y trazabilidad de los procesos que contribuyen a la transformación y al desarrollo de capacidades del Comando General de las Fuerzas Militares. b) Que, de acuerdo con el estudio previo, el CGDJ5 debe preparar, gestionar, articular y efectuar seguimiento a productos, lineamientos, documentos estratégicos y demás instrumentos que soportan los procesos de transformación y desarrollo de capacidades del Comando General de las Fuerzas Militares, cuya atención requiere el apoyo profesional especializado descrito en la necesidad contractual. c) Que el Departamento Conjunto de Planificación y Transformación – CGDJ5 elaboró el estudio previo en el formato V.19 para el proceso de contratación No. 300, en el cual se describen la necesidad, el objeto, el perfil requerido y las seis obligaciones específicas concordantes con la consulta de planta. d) Que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Mayor General CARLOS ENRIQUE CARRASQUILLA GÓMEZ, mediante oficio radicado No. AC-2026-03128C04 de fecha 01 de octubre de 2026 e) Que mediante oficio radicado No. 2026-00026956C02 del 5 de octubre de 2026, el CGDJ5 remitió a la DIADF el certificado de análisis de la hoja de vida y verificación de la documentación de OSWAL EDUARDO RODRÍGUEZ COFLES, emitido por el gerente del proyecto, para la prestación de servicios profesionales en Ciencias Militares con especialización en Gestión de Proyectos. f) Que el Departamento Conjunto de Planificación y Transformación – CGDJ5 efectuó la consulta de planta mediante oficio radicado No. 2026-00026016C02 del 29 de septiembre de 2026, para atender la necesidad descrita en el estudio previo. g) Que mediante certificación radicada No. 2026-00026163C02 del 30 de septiembre de 2026, expedida en respuesta a la consulta de planta No. 2026-00026016C02 del 29 de septiembre de 2026, se acreditó la insuficiencia de personal para atender la necesidad objeto de la presente contratación. h) Que el Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares, el día 05 de octubre de 2026 emitió constancia sobre la verificación de los requisitos de idoneidad y experiencia de OSWAL EDUARDO RODRÍGUEZ COFLES, certificada por el Coronel ANDRÉS FERNANDO ACOSTA MUÑOZ en calidad de Gerente del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto

1082 de 2015. i) Que de conformidad con el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". j) Que los recursos presupuestales para atender el valor del presente contrato se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49426 del 5 de octubre de 2026, por valor de VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($21.159.000), rubro A-02-02-02-008-003, fuente Nación, recurso 10, situación CSF, unidad ejecutora 15-01-02-000 — Comando General. k) Que el proceso de contratación No. 300 se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. l) Que en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 190 de 1995, el contratista no registra sanciones ni inhabilidades vigentes de acuerdo con el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, no figura reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. m) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.- PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MILITARES, CON ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS, PARA APOYAR LA GESTIÓN Y ASESORAR EN EL ÁREA DEL DEPARTAMENTO CONJUNTO DE PLANIFICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN – CGDJ5, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO, GESTIÓN Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS Y DOCUMENTOS PROPIOS DE LOS PROCESOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO. CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA, además de cumplir lo señalado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones aplicables, se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a cumplir las siguientes obligaciones: a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Asesorar al Departamento Conjunto de Planificación y Transformación – CGDJ5 en la articulación del Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades. 2. Realizar la gestión y desarrollo de los productos del Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades, de acuerdo con los lineamientos y requerimientos del Departamento Conjunto de Planificación y Transformación – CGDJ5. 3. Elaborar presentaciones e informes y asistir a las reuniones que sean programadas por el Jefe del Departamento Conjunto de Planificación y Transformación – CGDJ5 o por el Director del área correspondiente, relacionadas con el objeto contractual. 4. Participar en mesas de trabajo y en la elaboración de documentos relacionados con los procesos de transformación internos y externos del Departamento Conjunto de Planificación y Transformación – CGDJ5 que impacten al Comando General de las Fuerzas Militares. 5. Elaborar documentos estratégicos y lineamientos de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2026–2030, la Política de Defensa y Seguridad, el Plan Estratégico Sectorial y el Plan Estratégico Institucional, en el marco de las competencias del Departamento Conjunto de Planificación y Transformación – CGDJ5. 6. Gestionar el archivo de los documentos generados en desarrollo de las obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por el Comando General de las Fuerzas Militares. b) OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES. 2) Prestar con calidad y de manera oportuna las obligaciones contratadas. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 4) Informar mensualmente y por escrito al Supervisor del Contrato sobre el avance de las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto contratado. 5) Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato. 6) Actualizar en el sistema de Información y gestión del Empleo Público SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida. 7) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 8) Presentar a la suscripción del contrato las afiliaciones a salud y pensión y durante la ejecución del mismo: - los pagos correspondientes a los aportes a Salud o FOSYGA (según aplique), Pensión (según aplique) y riesgos laborales, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecida por ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, aportando fotocopia de la respectiva planilla y su consignación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 23 de la Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, el Ministerio de Defensa Nacional – COGFM dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad

requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando aplique. 10) Efectuar los pagos a la ARL que sea registrada por la Entidad Contratante. 11) Compromiso de confiabilidad. El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con la ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso. Asimismo, dará un adecuado uso del fichero de seguridad que le sea entregado por el MINISTERIO, no permitir su uso por parte de ninguna persona (se trata de un fichero personal), y hará su reintegro el día de la terminación de la ejecución del contrato, a la Dirección de Seguridad del Comando General, mediante escrito donde conste el recibido por parte de la dependencia. 12) Cumplir con los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo definidos por el COGFM y establecidos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" (Art. 2.2.4.6.4, decreto. 1072 de 2015). Y (Cfr. Art. 2.2.4.6.28, DTO 1072 de 2015) así: 1. Afiliación y pagos a Seguridad Social 2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial establecido por la entidad 3. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas de acuerdo a las normas que regulas su consumo 4. Certificación de la afiliación a la ARL. 5. Constancia de entrega de Elementos de Protección personal si fuera el caso. 6. Realizar los trabajos encargados de manera segura, acatando las normas en seguridad y salud en el trabajo existente en el COGFM. 7. Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitados por el COGFM. 8. Reportar antes de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles los incidentes y accidentes de trabajo al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del COGFM. 9. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. 10. Estar afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá remitir al COGFM las correspondientes planillas de pago. 11. El Contratista debe contar con mecanismos de control en caso que la actividad que desarrolle afecte la actividad propia del COGFM y/o sea fuente de posibles daños al medio ambiente, como por ejemplo ruido, residuos peligrosos, efluentes, gases y vapores, entre otros y si fuere el caso. 13) Informar al supervisor de contrato de manera oportuna cambios en las responsabilidades tributarias del Registro Único Tributario – RUT, aportando el nuevo documento. 14) Cumplir con el protocolo de bioseguridad MDN-COGFM-PROGESHU-DIPEC.GI.95.1-2 versión 5 de mayo 5 de 2022, expedido por el Comando General de las Fuerzas Militares y aquel que lo modifique o derogue. 15) Para efectos de pagos, deberá presentar el respectivo informe al Supervisor del contrato, de manera detallada y precisa sobre las actividades desarrolladas relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato y publicarlos en el SECOP II junto con los demás documentos que para el efecto se requieran, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral IV. Envío de facturas de la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II". CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES. - Además de las obligaciones que como entidad estatal por expresa disposición del artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, corresponde al COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, estará obligado a: 1). Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como Supervisor. 2). Facilitar al CONTRATISTA la información que éste requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas. 3). Colocar a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 4). Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia. 5) Tramitar los pagos con la debida diligencia. 6) Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales ARL, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 artículo 2 de la ley 1562 de 2012. CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO. - El valor total del presente contrato corresponde a la suma de VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($21.159.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual. CLAUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. El Comando General de las Fuerzas Militares pagará al contratista tres (3) pagos por concepto de honorarios, cada uno por valor de SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($7.053.000), hasta completar el valor total del contrato de VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($21.159.000), previa presentación y aprobación del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa aplicable. El desembolso se realizará a nombre del contratista en Bancolombia, cuenta No. 388-717869-06 cuenta de ahorros según formato SIIF del 21 de septiembre de 2026; Los pagos se sujetan al PAC y a los requisitos de la Entidad. CLAUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El valor se pagará con cargo al rubro A-02-02-02-008-003, CDP No. 49426 del 5 de octubre de 2026, por $21.159.000, fuente Nación, recurso 10, situación CSF, unidad ejecutora 15-01-02-000 — Comando General. CLAUSULA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.- Bogotá D.C., Comando General de las Fuerzas Militares – Departamento Conjunto de Planificación y Transformación – CGDJ5. CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026. CLAUSULA NOVENA. - PLAZO DE DURACIÓN. - El plazo de duración del contrato será de seis (06) meses adicionales al establecido para la ejecución Los seis (6) meses adicionales no constituyen plazo de ejecución, no habilitan al CONTRATISTA para desarrollar nuevas actividades ni generan pagos diferentes de aquellos correspondientes a servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción durante el plazo de ejecución. CLAUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA. - El CONTRATISTA dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición del registro presupuestal, deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT.

800.230.729-9, una Póliza que ampare el riesgo de -CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES: Se garantizará el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del presente contrato, las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere, la cual deberá ser enviada a través de la Plataforma del SECOP II. PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza deberá permanecer vigente durante el plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere certificando expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Por su naturaleza, el presente contrato no genera relación laboral, subordinación, prestaciones sociales ni vínculo legal o reglamentario entre EL CONTRATISTA y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES. EL CONTRATISTA ejecutará las obligaciones con autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y sin perjuicio de las facultades de supervisión, coordinación, seguimiento y control que corresponden a LA ENTIDAD. En consecuencia, EL CONTRATISTA únicamente tendrá derecho al reconocimiento de los pagos establecidos en la cláusula cuarta, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones y productos correspondientes. CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una persona natural independiente del MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLAUSULA DECIMA CUARTA- ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.- Son causales de caducidad administrativa del presente contrato incurrir por parte del contratista en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, o demás normas que adicionen o complementen la materia. Se procederá a la suscripción del acta de terminación anticipada, cuando a ello haya lugar a fin de establecer las obligaciones reciprocas. Cuando corresponda el CONTRATISTA devolverá al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibido a satisfacción por el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso, el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General Dirección Administrativa y Financiera con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: a) MULTAS.- En caso de mora, o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que se puedan evidenciar, EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en la prestación de servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deben efectuar a las mismas o de algún otro requisito de ejecución, EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al cero punto dos por ciento (0.2%)

del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá optar por declarar la caducidad del mismo. c). PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar al MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de caducidad; será proporcional según el porcentaje de incumplimiento total o parcial del contrato sin que supere el porcentaje señalado en la presente clausula. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARAGRAFO PRIMERO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, son con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993; la entidad respetara en todo caso el debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. (Si a ello hubiere lugar). También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto -Ley 0019 de 2012. PARAGRAFO TERCERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables a un en el supuesto que EL CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y de una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. PARAGRAFO CUARTO. - DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el Derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad en la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaración de siniestro contractual, y en general para todas aquellas acciones que generen sanción, con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector el respeto y la garantía del debido proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- . Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones cuando este sea consecuencia directa de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado de conformidad con la ley. La parte afectada deberá informar por escrito a la otra y al supervisor del contrato, tan pronto tenga conocimiento del hecho, indicando su naturaleza, las obligaciones afectadas, la duración estimada y las medidas adoptadas para mitigar sus consecuencias. La ocurrencia del evento no exonerará a la parte afectada de cumplir las obligaciones que no resulten directamente impedidas ni de adoptar las medidas razonables para restablecer la ejecución contractual. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, razones de interés público o situaciones debidamente justificadas que impidan temporalmente la ejecución del contrato, las partes podrán suspenderlo mediante acta suscrita por quienes tengan competencia para ello. El acta de suspensión deberá indicar, como mínimo, las causas que la originan, la fecha de inicio, las obligaciones afectadas, las condiciones para su reinicio y las medidas que deban adoptarse respecto de la garantía. Durante el periodo de suspensión no se computará el plazo de ejecución ni se causarán pagos por actividades que no hayan sido efectivamente desarrolladas y recibidas a satisfacción. Superadas las causas que dieron lugar a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reinicio y EL CONTRATISTA deberá ampliar o modificar la garantía cuando resulte necesario. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- El CONTRATISTA se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares del MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a los cuales tenga acceso. PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad suscrito por EL CONTRATISTA hará parte integral del contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA .- CESIÓN.- El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.- El presente contrato no se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. PARAGRAFO. No obstante, lo previsto en la presente clausula por motivos fundados expuestos por

el Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto según complejidad del asunto, podrá ordenar la liquidación. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.- Las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas exorbitantes, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato, así: a) La interpretación Unilateral del contrato, se realizara según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. b) La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. c) La Terminación Unilateral del contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.- En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISOR DEL CONTRATO.- Se prevé la supervisión por el Mayor NÉSTOR ALONSO PAREDES TRUJILLO, C.C. 1.015.419.228, cuyo certificado de idoneidad para ejercer la supervisión del contrato resultante del proceso 300 fue remitido a la DIADF mediante oficio radicado No. 2026-00026955C02 del 5 de octubre de 2026. Oficial de Transformación CGDJ5, correo nestpar@cgfm.mil.co, teléfono 3102081570. El supervisor tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá permitirlo y no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. EL SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades básicas: 1.) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2.) Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se han convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 3.) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las actividades desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. 4.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las acciones pertinentes para determinar el valor de las compensaciones o multas. 5.) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. 6.) Y tendrá las siguientes facultades en particular: a.) Rechazar el servicio cuando no cumpla con las exigencias del presente contrato. b.) Rendir informes mensuales por escrito precisos y detallados a la Dirección Administrativa y Financiera, sobre el avance y ejecución del contrato tanto en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que competan al contratista, como aquellos que involucran el pago del valor del contrato. c.) Expedir el concepto de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, indicando el porcentaje correspondiente a su ejecución, previa entrega del formato para trámite de pago por parte del mismo y la copia del documento que acredite por parte del CONTRATISTA el pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral Salud o FOSYGA (según aplique), Pensión (según aplique) y riesgos laborales, si fuere el caso. La documentación anterior deberá remitirla a la Dirección Administrativa y Financiera, para el trámite de pago correspondiente. d.) Atender y resolver en coordinación con EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las obligaciones específicas. e.) Verificar que la garantía que ampara el cumplimiento total del contrato se encuentre vigente y que el amparo corresponda a lo pactado en el contrato, e informar en su oportunidad al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA sobre los inconvenientes presentados. f.) Cumplir y hacer cumplir las Políticas de Seguridad Informática para las Fuerzas Militares de acuerdo a la Directiva 200-12/2006. g.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, en los términos establecidos en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y las demás disposiciones aplicables. PARÁGRAFO PRIMERO. CAMBIO DE SUPERVISOR: cuando el ministerio DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio. El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes. PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación del Ministerio Defensa Nacional, cuando el supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General, con el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos

fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes. 2. El supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual, las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato. 3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Jefe de la dependencia para la cual sea contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores. PARAGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal. PARAGRAFO CUARTO La coordinación técnica entre los profesionales vinculados al proceso no implica identidad o duplicidad en la ejecución contractual. Cada supervisor deberá certificar exclusivamente las actividades y productos efectivamente desarrollados por el contratista bajo su supervisión, dejando evidencia suficiente de su participación individual y de su contribución a los resultados conjuntos. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución y en las leyes colombianas para la suscripción de contratos estatales. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES. Las solicitudes, requerimientos, informes, avisos y demás comunicaciones relacionadas con la ejecución del contrato deberán constar por escrito y se enviarán a las direcciones físicas, electrónicas, o al abonado telefónico registradas por las partes. Las comunicaciones remitidas por correo electrónico se entenderán recibidas en la fecha en que exista constancia de envío y entrega, sin perjuicio de las reglas especiales aplicables a las notificaciones de actos administrativos. Cualquier modificación de los datos de contacto deberá informarse por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO.- Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y registran las siguientes direcciones: LA ENTIDAD: Avenida El Dorado CAN, carrera 54 No. 26-25, Bogotá D.C. EL CONTRATISTA: Calle 78 B No. 120-92, Bogotá D.C. Correo electrónico del CONTRATISTA: oswaldorodriguez_35@hotmail.com. Teléfono: 3053479047. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS.- Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo: 1) Estudio previo. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal. 3) Autorización para contratar. 4) Certificado sobre inexistencia del cargo en la planta de personal, expedido por el Jefe Dirección de Personal del Comando General. 5) Constancia Verificación de Requisitos de Idoneidad. 6) Oferta del Contratista. 7) Formato único de hoja de vida. 8) Certificado de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional. 9) Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 10) Certificado del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de República. 11) Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 12) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 13) Fotocopia del Registro Único Tributario. 14) Certificación de afiliación al Sistema General de Salud y Pensión. 15) Certificación del examen médico pre ocupacional. 16) Fotocopia documentos soportes hoja de vida. 17) Manifestación de inhabilidad e incompatibilidad por parte del contratista. 18) Los demás documentos relacionados con el presente contrato. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.- El contrato se perfecciona cuando las partes acuerdan el objeto y la contraprestación y dicho acuerdo consta por escrito, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA TRIGÉSIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Para la ejecución del contrato, se requiere: a) Expedición del Registro presupuestal por parte de la Entidad contratante, b) Constitución de garantía única de cumplimiento a cargo del contratista, y c) Aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM.

Para constancia se fija en Bogotá D.C, el 06 de octubre de 2026.POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES -. DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 261 COGFM DIADF 2026, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y EL (LA) SEÑOR (A) OSWAL EDUARDO RODRÍGUEZ COFLES

Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero del COGFM

POR EL CONTRATISTA,

OSWAL EDUARDO RODRÍGUEZ COFLES
C.C. 79.542.268
CONTRATISTA.

Elaboró: PS. Andrea Nitola A.
Abogada Área Contratación

Reviso: Sebastian Castaño David
Asesora jurídica DIADF

Vo.bo. Mayor CARLOS SASTIDAS LÓPEZ
Jefe Área de Contratación